Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 23 de agosto de 2023

Proceso	Ordinario
Demandante	Diego Alonso Álzate Londoño
Demandada	Edatel S.A.
Radicado	2020-348
Auto de Sustanciación	1062
Asunto	Acepta desistimiento

Vencido el término concedido en auto anterior, y allegado escrito del apoderado de la parte demandada mediante el cual informa que coadyuva la solicitud de desistimiento presentada por la parte demandante; y teniendo en cuenta que la solicitud cumple con los requisitos consagrados en el artículo 314 del Código General de Proceso, CGP, se acepta el desistimiento de la demanda y no se condena en costas.

Por lo anterior, se da por terminado el proceso y previa ejecutoria de este auto y de las anotaciones de rigor se dispone el archivo del expediente.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 135 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71 hoy 24 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

Secretario

EME